

CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO	
CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
PERIODO AUDITADO:	2022

PLAN DE MEJORAMIENTO 2022	
EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO RIONEGRO S.A.S	
900984614-9	
01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2022	

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Avances	REVISIÓN DE CONTROL INTERNO	% DE AVANCE	
1	Contratar sin cumplir con los requisitos legales	Revisado el contrato 028-2022-PS con objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL AREA DE ALUMBRADO PUBLICO A CARGO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S" Se pudo constatar que en los estudios previos se dejan establecidas las especificaciones técnicas en cuanto a la formación y la experiencia que se requiere en función del cumplimiento del objeto contractual "técnico o tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional". Por lo anterior se evidenció que la persona contratada no tiene la idoneidad tanto en educación superior o básica y media coherentes con el servicio a prestar, en tanto el contratista no aporta acta de grado como técnico o tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional, no obstante la entidad justifica la contratación sin el título académico soportado en el decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.5.1 sin tener en cuenta el decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.41 numeral 2 "Responsabilidades de los servicios privados de Salud y Seguridad en el Trabajo. Las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo que se regulan en este capítulo, tendrán las siguientes responsabilidades: # 2. Obtener licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo" por lo anterior, todas las actividades desarrolladas en materia de promoción y prevención que configuran acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, que sean realizadas por profesionales contratados bajo cualquier modalidad, deben tener Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, por esto el contratista no cumple con los requisitos exigidos para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior inobserva los principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad) enunciados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.41 numeral 2 (A) Disciplinaria (D)	Verificar y validar el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados a los contratistas y aportados por estos, según los solicitados en la invitación correspondiente	Para la suscripción del contrato, es necesario la verificación y validación del cumplimiento de los requisitos solicitados para este (Flujo de aprobación SECOPII)	Contratar con el cumplimiento de los requisitos		1/06/2023	31/12/2023	1. Líder de Contratación y Asuntos Legales (Primer flujo de aprobación SECOPII) 2. Jefe de control interno	Toda vez que la totalidad de la contratación de la Empresa se realiza en la plataforma SECOPII, se puede verificar de manera inmediata la obligatoriedad de validar y aprobar cada uno de los documentos exigidos y aportados para la misma	En los contratos de prestación de servicios que se han contratado durante el periodo analizado se ha cumplido con el cumplimiento de los requisitos para la contratación de prestación de servicios, además dentro de la lista de chequeo se verifica los documentos que acreditan los requisitos para la contratación y en la plataforma transaccional de SECOPII, se debe aprobar los diferentes documentos aportados para el contratista.	100%
2	Deficiencias en la supervisión	En el contrato de Prestación de servicios 103-2022-PS, con objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL AREA JURIDICA DE LA ESO RIONEGRO S.A.S" por valor de 18.162.000 COP, el equipo auditor evidenció deficiencias en la supervisión ya que se autorizó el pago sin que este adjuntara los requisitos exigidos para los pagos mensuales, como lo son los soportes de la seguridad social del mes de setiembre y noviembre, y en la supervisión no se verificó que para los pagos se aportaron planillas diferentes, desconociendo lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 y el numeral 11.2 literal F del manual de supervisión de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO (A)	Realizar la verificación del pago de la seguridad social con ocasión a la forma que se realice (anticipada y/o vencida)	Aportar las planillas de pago correspondientes, si es el caso de cambio en la modalidad de pago (anticipada o vencida), deberá constar las 2 o más constancias.	Planillas de aporte de seguridad social aplicadas correctamente según forma de pago de esta		1/06/2023	31/12/2023	1. Supervisores 2. Profesional Contable 3. Profesional de tesorería 4. Subgerencia Administrativa y Financiera 5.. Jefe de control interno	El supervisor del contrato de acuerdo a su responsabilidad verifica los soportes de la seguridad social aportados por cada contratista, constatando el valor aportado y el periodo al que corresponde dicho aporte, para luego entregar al área financiera donde se verifica la completitud de los requisitos señalados en las listas de chequeo establecidas en la Empresa para proceder con la gestión de pago.	No se encuentra avances en este punto ya que no existe soporte de la verificación de que los pagos de seguridad social sean los de Ley. Más sin embargo para el pago se verifica el aporte de la seguridad social	30%
3	Estudio inadecuado de mercado	verificados los contratos 177-2022-OC por un valor de 82.893.242 COP con objeto contractual SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DESARROLLADO A TRAVES DEL CONTRATO 2022-037 POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO y el contrato 178-2022-OC por un valor de 90.187.994 COP con objeto contractual SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DESARROLLADO A TRAVES DE LOS CONTRATOS 08 DE 2022, 104 DE 2022 Y 2022-05 POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO, se observó que para el estudio de mercado la entidad tuvo en cuenta tres cotizaciones. Para ambos contratos la empresa celebró estudios previos con fecha del 27 de septiembre del año 2022 y suscribe minuta contractual con la empresa Pretosa el 7 de octubre del mismo año, lo que indica que al momento de celebrar el contrato se tuvieron en cuenta las cotizaciones que a la fecha se encontraban desactualizadas, invitando a ofertar a la empresa pretosa sin considerar los precios actualizados de las demás empresas cotizantes, lo anterior Inobservando el numeral 10.4.1 estudio del mercado del manual de contratación de la entidad adoptado mediante acuerdo de junta directiva # 012 del 25 de febrero del 2020 (A)	Realizarlo según lo contemplado en el Manual de Contratación vigente, normatividad y guías aplicables al respecto	Se realizará según los metodos y formas establecidos y usados para hacer el estudio del sector y/o analisis del mercado	Adecuado estudio de mercado	1/06/2023	31/12/2023	1. Componente Técnico del Comité Estructurador del Proceso 2. Jefe de control interno	A la fecha se puede validar en el estudio previo correspondiente a cada proceso de contratación, que este se realiza de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y normatividad vigente para el mismo. Además se realiza estudios de mercado solicitando a diferentes proveedores cotizaciones con las mismas especificaciones técnicas; mediante el análisis de productos y servicios en plataformas digitales y por el análisis de los históricos	Los estudios previos corresponden a cada proceso de contratación en ellos se realiza análisis del sector de acuerdo a las cotizaciones que se le solicitan, además en algunos se realiza análisis a través de las plataformas.	100%	

4	Pago mayor del establecido	En relación al contrato 099-2022-OC con objeto contractual "SUMINISTRO DE PROYECTORES, REFLECTORES Y KITS METAL HALÍDE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ADMINISTRADOS POR EL IMER" por valor de 80.000.000 COP se evidenció que en la factura M48598 en la compra del artículo LUMINARIA LED HIGHBAY 150W GC350 21450LM cuya cantidad eran 20 unidades, se pagó por precio unitario el valor de 382.900 COP debiendo pagar el precio unitario de 374.400 COP, valor que es diferente y mayor al establecido en la cotización inicial, dando una diferencia de 90.000 COP más IVA para un total de 107.100 COP.	Continuar las capacitaciones y acompañamiento que se han venido dado a los supervisores, recordándoles que tienen la obligación legal de cumplir con la función de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos designados, pero tiene autonomía de realizar todas las acciones que considere necesarias para el desarrollo de esta labor, tales como la solicitud de informes, y emisión de recomendaciones siempre encaminadas a que se cumpla con el objeto contractual y se satisfaga la necesidad.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría y normas complementarias	Que los pagos realizados correspondan a lo pactado contractualmente	1/06/2023	31/12/2023	1. Supervisores y Apoyo a la Supervisión 2. Jefe de control interno	Los supervisores de cada uno de los Contratos son los responsables de la ejecución de este, donde deben verificar que se cumplan las condiciones pactadas desde el alcance, especificaciones técnicas y demás. Desde el área Jurídica se da asesoría constante al personal de la ESO en referencia a lo mencionado.	A la fecha no se han realizado capacitaciones a los supervisores, no se encuentra evidencia solo se realiza asesoría a medida que la solicitan. Cada supervisor revisa que se cumplan con las condiciones del contrato.	60%
5	Contratar sin el lleno de los requisitos legales	La Empresa de Seguridad del Oriente ESO, en los contratos que se relacionan en la siguiente tabla, se evidencia falencias en el estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos de contratación, debido a que la experiencia soportada por el contratista no cumple con la requerida en el estudio previo por la entidad, por lo que se realiza la contratación sin cumplir con los requisitos legales. Por lo anterior se inobserva el principio de transparencia del artículo 3 de la ley 489 de 1998, y se vulnera el estudio previo en el aspecto especificaciones técnicas del numeral 5, considerando que la misma fue objeto de hallazgo en la auditoría realizada en la vigencia 2021 y sometida a plan de mejoramiento y sobre ésta no se evidencia cumplimiento de las acciones de mejora, queda de nuevo la observación para este informe (A) (D).	Verificar y validar cada uno de los documentos solicitados a los contratistas y aportados por estos, según check list establecido, con ocasión a los requisitos a cumplir para ser contratados	Para la suscripción del contrato correspondiente, es necesario la verificación y validación de la información en el portal o expediente por parte del responsable del proceso de acuerdo al check list (Flujo de aprobación SECOP II)	Aceptar experiencia debidamente certificada	1/06/2023	31/12/2023	1. Líder de Contratación y Asuntos Legales (Primer flujo de aprobación SECOP II) 2. Jefe de control interno	Que la experiencia aportada sea a través de certificaciones y no copia de minuta de contratos anteriores. A la fecha se solicita en la etapa precontractual el Certificado donde se acredite la experiencia de cada uno de los Contratistas y las mismas reposan en el Expediente contractual custodiados en el Centro de Administración Documental CAD de la Entidad.	Se pudo verificar que para los contratos de prestación de servicios se cuenta con la certificación donde consta el número del contrato y el plazo.	100%
6	Retención estampillas	Verificados los pagos de los contratos que se relaciona en el siguiente cuadro se observó que se no se efectuó la retención por concepto de estampilla Adulto mayor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 023 de 2018 modificado por el Artículo 52 del Acuerdo 030 de diciembre 16 de 2020	La Empresa se acoge al beneficio de auditoría otorgado por la Contraloría Municipal, se realiza el recaudo señalado del valor total dejado de recaudar y se transfiere al Municipio. Se debe tener en cuenta que este hecho se presentó, aproximadamente hasta mediados del mes de junio del año 2022, toda vez, que con ocasión de la Auditoría de Cumplimiento del año 2022 realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se implementó la mejora de consignar de manera clara y precisa, desde el estudio previo del proceso a delantar, el valor de las estampillas e impuestos a descontar para cada contrato en particular.	Definición y consignación de las estampillas e impuestos a descontar para cada contrato, desde su estudio previo por parte del componente financiero	Conocer y practicar las estampilla e impuestos a aplicar y descontar en cada uno de los contratos	1/10/2022	31/12/2022	1. Componente financiero del Comité Estructurador 2. Subgerencia Administrativa y Financiera 3. Jefe de control interno	A la fecha se realizó el recaudo total de las retenciones del adulto mayor dejadas de practicar y se hizo el pago correspondiente al municipio.	Se revisó los soportes y se pudo verificar que se realizó el recaudo y se realizó el pago al municipio	100%
7	Mora en pagos	En la revisión de la muestra auditada, se evidenció que el sujeto de Control a la fecha de auditoría presenta mora en los pagos a los diferentes contratistas, situación que pone en riesgo a la Entidad de una eventual declaración de incumplimiento contractual que conlleva a un posible detrimento patrimonial, lo anterior inobserva el literal a, c y f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (A)	Dentro de la Empresa se realizan las gestiones de cobro correspondientes a la cartera en mora, según lo establecido en su Manual de Cartera, buscando el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los contratistas.	Realizar la gestión de cobro, según lo establecido en su Manual de Cartera	Evitar la mora en el recaudo de los recursos y pago a proveedores y/o contratistas	1/06/2023	31/12/2023	1. Gerente General 2. Secretaria General 3. Subgerencia Administrativa y Financiera. 4. Subgerencia Técnica. 5. Dirección de Alumbrao 6. Jefe de Control Interno	A la fecha se realiza la gestión de cobro según el manual de cartera, buscando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa con sus contratistas. A la fecha desde la Secretaría General, se realizó cobro persuasivo a los proveedores indicados por la Gerencia	Se viene realizando gestiones de cobro de acuerdo con el manual de cartera, la secretaria General viendo haciendo cobro persuasivo	40%
8	Responsables PQRSDF	Si bien el Sujeto de Control cuenta con unos lineamientos establecidos para la atención de PQRSDF se evidencia que no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad, tal y como lo estipula el Inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 (A)	Hacer el procedimiento para PQRSDF	Aprobar y socializar el procedimiento para PQRSDF	Establecer responsable	1/06/2023	31/12/2023	1. Secretaria General 2. Asesor de Planeación 3. Comité de Gestión y Desempeño 4. Jefe de control interno	A la fecha el Procedimiento de PQRSDF se encuentra en revisión del Asesor de Planeación de la Empresa y al comité de Gestión y desempeño	Se presentó al comité de Gestión y desempeño el proyecto de procedimiento de PQRSDF, al cual se le realizaron observaciones por parte de Control Interno, para el periodo evaluado (Abril-junio) no se tiene aprobado.	70%
9	Mapa de riesgos	El plan anticorrupción de la Entidad contempla la construcción del mapa de riesgos de corrupción con fecha programada para marzo-junio de 2022, a la fecha de ejecución de la presente auditoría aún no se ha construido dicho mapa, lo anterior inobserva el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, de igual manera incumple lo preceptuado en el artículo 2.1.4.8. del decreto 1081 de 2015, con respecto a la publicación que se debe hacer del mismo en el sitio de transparencia y acceso a la información del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año. (A)	Definir los posibles riesgos de corrupción en cada una de las áreas de la Empresa y plasmarlos en el correspondiente mapa, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.1.4.8. del Decreto 1081 de 2015	Elaborar con los líderes de cada área de la Empresa el Mapa de Riesgos de Corrupción para ser socializado y aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y posteriormente publicarlo en la página web de la ESO Rionegro S.A.S.	Mapa de Riesgo	1/02/2023	25/05/2023	1. Líder de Cada Área 2. Asesor Planeación 3. Jefe de control interno	Se realizó capacitación a cada uno de los líderes y funcionarios responsables de la construcción del Mapa de Riesgos, de allí se construyó el mapa de riesgos y está pendiente de la aprobación de la aprobación del Comité de Gestión y desempeño.	Se realizó capacitación para la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción, luego cada área responsable diseñó el mapa y se presentó para la socialización y ajustes, a la fecha del corte (Abril-junio) de este informe no se encuentra aprobado	70%

10	Caducidad	La Empresa de Seguridad del Oriente para la vigencia 2019 celebró con el municipio de Bello los siguientes contratos interadministrativos de administración delegada: Contrato número 718-2019 por 376.435.917 COP de los cuales se ejecutaron 263.145.522 COP adeudando el municipio de Bello del valor ejecutado 10.145.522 COP por recursos a administrar y 10.131.071 COP por honorarios. Contrato número 763-2019 por 732.657.477 COP de los cuales se ejecutaron 243.277.891 COP, abonando el municipio de Bello a este valor 148.195.623 COP y restando a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. 95.082.269 COP Contrato número 763-2019 por 732.657.477 COP de los cuales se ejecutaron 243.277.891 COP, abonando el municipio de Bello a este valor 148.195.623 COP y restando a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. 95.082.269 COP	Iniciar el cobro de los honorarios, contenidos en el título valor (factura).	Instaurar la acción judicial (cobro ejecutivo), a través de la jurisdicción civil	Pago de los honorarios (factura)	1/07/2023	Terminos judiciales	1. Secretaria Genral 2. Lider de Contratación 3. Generente General 4. Jefe de control interno	A la fecha se esta estructurando el proceso de cobro juridico (demanda), para ser presentado ante la jurisdicción contencioso administrativa y se llevo al comité de conciliación	Se contrato el abogado especializado para llevar a cabo la demnda según contrato No. 159-2023, cuyo objeto contractual es Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica y legal de a ESO.	50%
11	Cobro de IVA sobre utilidad	Para el contrato número OC-073-2022 del 28 de Enero de 2022, celebrado con EXPERTECHS ORIENTE S.A.S para "Servicio de mano de obra civil para reposición y expansión de alumbrado público para los proyectos contratados por la empresa ESO RIONEGRO S.A.S", por valor de 97.577.017 COP, el cual se encontró con acta de Recibo a satisfacción, observando lo siguiente: Revisada la propuesta económica y en especial los costos indirectos (AIJ), el contratista EXPERTECHS ORIENTE S.A.S en su propuesta económica relaciona un cobro del IVA sobre la utilidad del 19%, inobservando lo que señala el artículo 100 de la ley 21 de 1992. "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA". De acuerdo con las actas de cobro que presentó el contratista a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. y según los comprobantes de egreso, a continuación se relaciona los valores que incluyen el cobro del IVA de los diferentes pagos.	Se solicita al contratista el reintegro del valor facturado por concepto de Iva teniendo en cuenta la normatividad indicada, la empresa Expertech Oriente SAS procede y da cumplimiento a la solicitud.	Se realiza socialización del hallazgo con el Contratista, el Supervisor del Contrato, las áreas jurídica y financiera de la Empresa con el fin de dejar claridad sobre la aplicación de la norma. El Área Jurídica emite concepto para una mayor claridad y se hace extensivo a las áreas involucradas.	Implementar las claridades y precisiones realizadas por el Área Jurídica de la Empresa, para que a futuro al revisar los documentos y la validación de la factura por parte del profesional contable, no se presenten este tipo de hechos.	30/03/2023	31/12/2023	1. Supervisor 2.Secretaria General. 3.Subgerente Administrativo y Financiero. 4.Profesional Contabl. 5. Jefe de control interno	Se realizó socialización con los supervisores de los contratos y se emitió concepto desde el área jurídica para dar claridad a la contratación de obra pública, se reintegró del valor facturado por concepto de IVA, evidenciado en el presente hallazgo.	Se envió a los supervisores definición y alcance del contrato de obra a través de correo electrónico del 19 de abril de 2023	100%
12	Cobro de IVA sobre utilidad	Para el contrato número IP-094-2022 del 04 de abril de 2022, celebrado con JAVIER RINCON CARDONA para "Prestación de servicios para la instalación, transporte y puesta en funcionamiento de la infraestructura de alumbrado público del proyecto plan val", por valor de 436.900.473.72 COP, el cual se encontró con acta de recibo a satisfacción, observando lo siguiente: Revisada la propuesta económica y en especial los costos indirectos (AIJ), el contratista en su propuesta económica relaciona un cobro del IVA sobre la utilidad del 19%, inobservando lo que señala el artículo 100 de la ley 21 de 1992. "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA". De acuerdo con las actas de cobro que presentó el contratista a la entidad contratante la ESO, y según los comprobantes de egreso, a continuación, se relaciona los valores que incluyen el cobro del IVA de los diferentes pagos.	Se solicita al contratista el reintegro del valor facturado por concepto de Iva teniendo en cuenta la normatividad indicada, la empresa Expertech Oriente SAS procede y da cumplimiento a la solicitud.	Se realiza socialización del hallazgo con el Contratista, el Supervisor del Contrato, las áreas jurídica y financiera de la Empresa con el fin de dejar claridad sobre la aplicación de la norma. El Área Jurídica emite concepto para una mayor claridad y se hace extensivo a las áreas involucradas.	Implementar las claridades y precisiones realizadas por el Área Jurídica de la Empresa, para que a futuro al revisar los documentos y la validación de la factura por parte del profesional contable, no se presenten este tipo de hechos.	30/03/2023	31/12/2023	1. Supervisor 2.Secretaria General. 3.Subgerente Administrativo y Financiero. 4.Profesional Contabl. 5. Jefe de control interno	Se realizó socialización con los supervisores de los contratos y se emitió concepto desde el área jurídica para dar claridad a la contratación de obra pública, se reintegró del valor facturado por concepto de IVA, evidenciado en el presente hallazgo.	Se envió a los supervisores definición y alcance del contrato de obra a través de correo electrónico del 19 de abril de 2023	100%
13	Actas de terminación	El Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 012 del 25 de febrero del año 2020 en su capítulo número 13 (etapa poscontractual) y 13.1 acta de terminación, habla del acta de terminación que deben llevar los contratos al finalizar ya sea de manera normal, es decir cuando finalizan con el cumplimiento adecuado y sin ninguna novedad o en su defecto cuando es una terminación anormal por cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato y a su vez la Ley 80 artículo 23, principios de la contratación. Todo lo anterior denota falta de seguimiento y control a los expedientes contractuales, con el riesgo que no se ajuste oportunamente los rubros presupuestales, por falta de liberación de recursos. El equipo auditor luego de revisar el plan de mejoramiento de la vigencia 2022, evidenció que no se dio cumplimiento a las acciones de mejora, por lo tanto, queda en firme de nuevo la observación para este informe. (A)	Continuar con la elaboración de las actas de terminación de los contratos, que correspondan según Manual de Contratación vigente	1. Continuar con la elaboración y suscripción de las Acta de Terminación correspondientes 2. Reforzar la socialización a supervisores del formato de acta e indicar el procedimiento para suscribirlo 3. Terminar la suscripción de las actas de terminación de todos los contratos suscritos a partir del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022 4. Seguirnos por parte de Control interno	Terminar la realización y suscripción de las actas de terminación correspondientes	19/05/2023	31/12/2023	1. Secretaria Genral 2. Lider de Contratación y Asuntos Legales 3. Supervisores 4. Jefe de control interno	La realización de las Actas de terminación son responsabilidad de cada uno de los supervisores de Contratos, sin embargo a la hora de realizar las Actas de liquidación si es el caso desde el área jurídica se realiza la proyección de las mismas.	A la fecha del seguimiento se ha venido proyectando las actas de terminación de algunos contratos se cuenta con el acta de terminación de la Orden de compra No. 246-2022	10%
14	Reserva Legal	En los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 dentro de la composición del patrimonio de la entidad, se encuentra establecida una Reserva Legal por 130.598.027 COP, según la Nota 27 de los Estados Financieros, se hace la claridad, que además de la reserva legal ya estipulada, "se debe realizar el registro de la reserva legal de la vigencia 2022 correspondiente a la suma de 80.930.585 COP, y la reserva legal de la vigencia 2020 por valor de 82.205.952 COP, la cual no se encuentra registrada, se espera la autorización por parte de la Junta Directiva para realizar este movimiento afectando el resultado de ejercicios anteriores". Lo anterior, inobservando que según la Ley 1258 de 2008, por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada, no establece ninguna obligación para las SAS la constitución de la reserva legal, salvo lo estipulado en los estatutos y según los estatutos de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S., no establece la creación de las mismas como se puede observar en el artículo 69. Reserva legal. "Cuando por expresa disposición legal deba conformarse reserva legal, se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas del ejercicio que arroje la compañía en cada balance, hasta completar la cuantía establecida por la ley. (...)", lo que genera incertidumbre en los procedimientos contables aplicados por la entidad. (A)	Desde el Área Contable de la Empresa se debe proceder con la corrección de los registros correspondientes a la reserva legal del año 2020, contando con la aprobación y autorización de la Junta Directiva, con respecto al año 2022 no se debe realizar acción correctiva teniendo en cuenta que no se realizó registro contable, la Revisoría Fiscal presentó informe de hechos posteriores donde corrige la nota revelada en los Estados Financieros.	Con la debida autorización proceder con la devolución del registro contable de la reserva legal calculada para el año 2020.	Disminuar la afectación que sufrió el patrimonio de la Empresa con el cálculo y registro de la reserva legal del año 2020 por \$ 82.205.952	30/03/2023	30/06/2023	1.Profesional Contable. 2. Revisoría Fiscal Subgerente 3.Administrativo y Financiero Profesional Contable 4. Jefe de control interno	Desde el Área Contable y la Revisoría fiscal de la Empresa se debe proceder con la corrección de los registros correspondientes a la reserva legal del año 2020, contando con la aprobación y autorización de la Junta Directiva	Se viene trabajando para realizar a la corrección de los registros	20%

15		<p>Durante el proceso auditor se pudo identificar que, en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022, dentro de los Activos fijos, en la subcuenta 165012 Redes, líneas y cables de propiedad de terceros, se encuentran incluidos 27.635.122.931 COP, correspondiente a la modernización del alumbrado público del municipio de Rionegro. Dicho valor se originó debido a que, el municipio de Rionegro mediante Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2019 desconcentra la función de administración del Servicio Público de Alumbrado a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S. -, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 2424 de 2006. Con la finalidad de realizar la modernización del alumbrado público del municipio de Rionegro y con facultad conferida al Gerente mediante acta de Junta Directiva 006 del 17 de mayo del 2017, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., adquiere un préstamo con los bancos de Occidente y Bancolombia por valor de VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS (26.000.000.000 COP).</p> <p>Adicionalmente, en el año 2020, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.- ESO Rionegro S.A.S. - adquiere un préstamo por 1.635.122.932 COP, para continuar con la modernización y expansión del sistema de alumbrado. La administración de los recursos se ha realizado por medio de la entidad financiera 'Fiduciaria de Occidente', por consiguiente, a diciembre 31 de 2022, según los Estados Financieros de la entidad, la deuda a largo plazo asciende a (23.072.015.201 COP) VEINTITRÉS MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS y según los saldos de los boletines financieros la deuda asciende a 23.072.014.859 COP.</p> <p>Con base en la Nota a los Estados Financieros 20.1 Revelaciones Generales, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., "Para poder garantizar el cumplimiento de la deuda y teniendo en cuenta que la empresa como tal, no cuenta con los suficientes recursos y activos, que le permitan ser garantes en el cumplimiento de la obligación, se hace necesario una garantía real, a través de la pignoración de los ingresos percibidos por concepto de recaudo del servicio de alumbrado público por parte del Municipio de Rionegro. La administración de los recursos se ha realizado por medio de Fiduciaria de Occidente". Lo anterior inobservando lo establecido en el concepto 20221100064521 del 01 de noviembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación "desde la esencia económica y para efectos contables, el Municipio de Rionegro es la entidad que espera obtener un potencial de generación de beneficios económicos futuros con los recursos del impuesto del alumbrado público; así mismo, es quién tiene la titularidad de dicho impuesto, debe garantizar que los recursos se usen para expandir o sostener el sistema de alumbrado público y asume los riesgos significativos de los activos que conforman dicho sistema.</p>	<p>Proceder con la revisión y las acciones correspondientes para la presentación adecuada de los Estados Financieros de la Empresa</p>	<p>Desde el Área Contable se deben realizar los registros o reclasificaciones correspondientes, observando el Concepto 20221100064521 de noviembre 1 de 2022 emitido por la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>Presentar adecuadamente los Estados Financieros, reflejando la realidad económica de la Empresa</p>	30/03/2023	31/12/2023	<p>1. Profesional Contable, 2.Revisor Fiscal 3. Subgerente Administrativo y Financiero. 4. Jefe de control interno</p>	<p>De parte del Área de Alumbrado Público, se recibe la información relacionada con la administración, operación y modernización del alumbrado público realizada con los recursos del préstamo, para proceder desde el Área Contable con la revisión de los registros existentes y para realizar los registros o reclasificaciones correspondientes, observando el concepto 20221100064521 de noviembre 1 de 2022 emitido por la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>A la fecha de esta revisión por parte de Control interno, no se cuenta con el registro o reclasificación, se viene adelantado acciones para la reclasificación</p>	30%
16	Saldo por pagar estampillas	<p>En los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022, dentro de la cuenta 2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S., tiene un saldo por pagar por concepto de estampillas por valor de 1.137.078.666 COP, valores que se han venido generando desde la vigencia 2018, y no se evidencian los traslados a las respectivas entidades en los tiempos establecidos de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro. El Acuerdo Municipal 023 de 2018, por el cual se adopta el Estatuto Tributario para el municipio de Rionegro establece en su Título XIV las Estampillas, en donde se contemplan las obligaciones y compromisos frente a la liquidación, recaudo y período de pago de éstas. Adicionalmente los artículos 233, 244 y 245 del mismo Acuerdo, hacen referencia a la liquidación de las estampillas correspondientes a Universidad de Antioquia, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Estampilla Pro cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor y Estampilla Pro Deportes, objeto de recaudo por parte de la Empresa de Seguridad del ORIENTE S.A.S. Tal y como lo señala el estatuto tributario del Municipio, las estampillas están a cargo de las entidades descentralizadas del orden municipal, que para el caso de la Empresa de Seguridad del ORIENTE S.A.S. -ESO Rionegro S.A.S. - realizó retenciones por valor de 1.137.078.666 COP, distribuidos como se muestra en la siguiente tabla, los cuales están reflejados en los estados financieros y los mismos no fueron girados en los términos establecidos en el parágrafo 4 del artículo 233 y 245, que señalan: "Artículo 233. LIQUIDACIÓN, RECAUDO Y PERIODO DE PAGO. (...) (Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro)</p> <p>PARÁGRAFO 4. El dinero objeto de retención de la estampilla deberá ser declarado y pagado por cada una de las Entidades Descentralizadas y las entidades del orden nacional que funcionen en el Municipio de Rionegro, en los formatos que para tal efecto adopte la Secretaría de Hacienda, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes y deberán ser girados a la gobernación de Antioquia a las cuentas que se designen para tal fin".</p>	<p>Adelantar los procesos internos necesarios que permitan obtener claridad sobre la destinación de los recursos que no fueron transferidos al Municipio de Rionegro en la vigencia 2019 y 2020</p>	<p>Llevar a cabo los procesos con los funcionarios responsables de las respectivas vigencias, con el fin de obtener la información necesaria para conocer la destinación del recurso y proceder con el pago de la obligación pendiente, teniendo presente que en las cuentas bancarias no se tienen los saldos para su pago</p>	<p>Tener claridad de la destinación del recurso para realizar pago de la obligación pendiente</p>	1/06/2023	31/12/2023	<p>1. Gerencia 2.Secretaría General 3. Subgerencia Administrativa y Financiera 4. Profesional de presupuesto 5. Profesional de contabilidad 6. Profesional de tesorería 7. Jefe de control interno</p>	<p>Se tiene pendiente llevar a cabo los procesos con los funcionarios responsables de las respectivas vigencias, con el fin de obtener la información necesaria para conocer la destinación del recurso y proceder con el pago de la obligación pendiente, teniendo presente que en las cuentas bancarias no se tienen los saldos para su pago y el flujo de caja de la empresa es insuficiente para cubrirla</p>	<p>A la fecha de esta revisión no se ha adelantado el proceso con los responsables</p>	10%
17	Cuentas por cobrar intereses y sanciones	<p>Dentro de las cuentas por cobrar a empleados 13849010, se encuentra incluido un valor por 1.175.000 COP correspondiente al cobro de sanciones e intereses generados por el pago extemporáneo del impuesto vehicular (motocicletas), de lo anterior se presume un detrimento patrimonial derivado de la falta de seguimiento a las responsabilidades generadas de los vehículos de propiedad de la entidad. El día 31 de marzo de 2022, según comprobante de transferencia 0000010900 y recibo de ingreso a tesorería 352, fueron reintegrados: 637.000 COP, en la cuenta de Ahorros de Bancolombia 024-000016-44 a nombre de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., quedando pendiente por recuperar 538.000 COP, por lo anterior se considerara como beneficio del proceso auditor el valor de 637.000 COP y como presunto detrimento patrimonial el valor de 538.000 COP inobservando los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (A) (F)</p>	<p>Adelantar los procesos internos necesarios que permitan obtener claridad sobre los responsable de la omisión de pago de los impuestos correspondientes</p>	<p>Adelantar los procesos contra los funcionarios responsables</p>	<p>Recuperar el saldo pendiente por recaudar</p>	1/06/2023	31/12/2023	<p>1. Secretaria General 2. Subgerencia Administrativa y Financiera 3. Profesional de presupuesto 4. Profesional de contabilidad 5. Profesional de tesorería 6. Jefe de control interno</p>	<p>Se deben adelantar los procesos internos necesarios que permitan obtener claridad sobre los responsable de la omisión de pago de los impuestos correspondientes</p>	<p>A la fecha de esta revisión no se ha adelantado el proceso con los responsables</p>	10%
18	Reconocimiento del deterioro de cartera y gestión de cobro	<p>La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., tiene dentro de las cuentas por cobrar, cartera con vencimiento superior a 360 días por 296.079.789 COP, y dentro de la estructura del balance, no se observa el deterioro de valor de las mismas, inobservando lo establecido en el manual de Políticas Contables y de Operación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., en el numeral 8.2. POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR, Medición Posterior. "Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar en la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. El deterioro se reconocerá en forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del período. (...) El plazo normal para el recuento de las cuentas por cobrar establecidas en la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S serán las mayores a 360 días, una vez pasado este plazo existirá indicios de deterioro en las cuentas por cobrar por desmejoramiento en las condiciones crediticias a cargo del deudor y se procederá a clasificarlas como cuentas por cobrar de difícil recuento y se le calculará el deterioro, el cual se realizará a través de una matriz diseñada por la empresa con la información requerida para determinar el deterioro de las cuentas por cobrar.</p>	<p>Realizar el reconocimiento contable del deterioro a la cartera de la Empresa.</p>	<p>Llevar a cabo los registros contables para el reconocimiento del deterioro de la cartera de la Empresa dando cumplimiento al Manual de Políticas Contables y de Operación.</p>	<p>Presentar en la estructura del balance el debido reconocimiento del deterioro causado en las cuentas por cobrar de la Empresa.</p>	1/01/2023	31/12/2023	<p>1. Profesional contable 2. Revisoria Fiscal 3. Subgerente Administrativo y Financiera 4. Jefe de control interno</p>	<p>A la fecha se tiene plenamente identificada la cartera de la Empresa y se debe proceder desde el área contable con el reconocimiento del deterioro a la cartera de la Empresa cuando a ello haya lugar.</p>	<p>Se tiene identificada la cartera, a la fecha de este seguimiento no se ha realizado el deterioro de la cartera</p>	40%

19	Operaciones Recíprocas	En revisión de las operaciones recíprocas reportadas por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. -ESO Rionegro S.A.S.-, a través de la página del CHIP, en la categoría INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA – CONVERGENCIA, en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA, se puede evidenciar diferencias entre los valores reportados por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., y los valores reportados por el municipio de Rionegro y el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación-IMFER, debido a la falta de conciliación con estas entidades, lo cual genera incertidumbre de los saldos reportados en los Estados Financieros de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S con respecto a lo reportado por estas entidades. Lo anterior, inobservando lo establecido en el Instructivo 002 del 01 de diciembre de 2022, mediante el cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2022-2023 (...) Indica en el numeral "2.3.4 Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte (...)" (A).	Realizar la conciliación de las operaciones recíprocas generadas con las entidades públicas con las que se tienen operaciones, para el reporte adecuado de la información	El Profesional de Contabilidad debe realizar la revisión y conciliación de las cuentas contables que dan lugar a operaciones recíprocas para realizar la circularización de la información con cada una de las entidades involucradas y así presentar el reporte en debida forma y según la normatividad establecida.	Reportar adecuadamente las operaciones recíprocas de la ESO Rionegro S.A.S. con las diferentes entidades con las que genera operaciones.	1/05/2023	31/12/2023	1. Profesional contable 2. Revisoría Fiscal 3. Subgerente Administrativa y Financiera 4. Jefe de control interno	A la fecha se adelanta en la revisión y saneamiento de la cuenta contable 2901, donde se registran los saldos de los recursos recibidos en administración y su respectiva ejecución, con el fin de poder presentar conciliada la información de las operaciones recíprocas.	A la fecha no se viene trabajando en las operaciones recíprocas con el fin de realizar las conciliaciones	20%
20	Efectivo y Equivalente al efectivo	En las cuentas de depósitos en instituciones financieras, el equipo auditor identificó que, a diciembre 31 de 2022 existen diferencias entre los saldos contables y los saldos de los extractos bancarios emitidos por las entidades, por valor de 97.073.108 COP (Ver tabla de Conciliación de cuentas bancarias). En incumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 1996 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el numeral 1.2.1 del instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020 (CGN) que hace referencia a las conciliaciones de las cuentas activas y pasivas, la entidad presenta deficiencias en el proceso de conciliaciones bancarias, ya que no realizan controles y seguimiento permanentes de los registros que afectan los flujos de dinero de la entidad, y los saldos del efectivo y/o equivalente al efectivo que publican en los Estados Financieros. (A)	Los saldos contables siempre van a diferir con los extractos bancarios, sin embargo, dicha diferencia se debe sustentar en las notas conciliatorias registradas cada periodo según su conciliación.	Se sigue realizando el procedimiento de la conciliación bancaria en cada periodo y por entidad .	Seguir cumpliendo con la conciliación bancaria tal y como se viene realizando a la fecha.	1/01/2023	31/12/2023	1. Profesional contable 2. Revisoría Fiscal 3. Profesional de tesorería 4. Subgerente Administrativa y Financiera 4. Jefe de control interno	Los saldos contables siempre van a diferir con los extractos bancarios, sin embargo, dicha diferencia se sustenta en las notas conciliatorias registradas cada periodo según su conciliación. A la fecha se sigue realizando el procedimiento de la conciliación bancaria en cada periodo y por entidad	Las diferencias de los saldos se explican en las notas conciliatorias	80%
21	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Como resultado de la ejecución presupuestal para la vigencia 2022, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S - presenta una diferencia por 617.876.560 COP, en el recaudo de Ingresos reportado en el CUFIPO con respecto al informe de movimientos presupuestales de ingresos rendidos en la plataforma de SIA CONTRALORÍA.	Se realiza el compromiso de revisar los informes antes de realizar la respectiva rendición	Mensualmente se realiza la revisión de la información a rendir y la rendida, es decir, se realiza una verificación previa y posterior..	Que la información presupuestal rendida del 2023, sea coherente en todas las plataformas de rendición y correspondencia a la real	11/05/2023	31/12/2023	1. Subgerente Administrativa y Financiera 2. Profesional presupuesto 3. Jefe de control interno	Mensualmente se realiza la revisión de la información a rendir y la rendida, es decir, se realiza una verificación previa y posterior.	Se viene realizando revisión permanente de la información rendida y para rendir	100%